

ESTADO PARMZ N°033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy jueves 21 de junio de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0040-17	JESÚS DAVID MONTOYA RIVERA	20/06/2018	352	<p><i>CONCEPTO TÉCNICO 184</i> <i>... " Requerimientos</i> <i>Revisado el expediente minero se observa que el titular lleva más de dos años sin realizar labores de explotación minera en el área del contrato de concesión minera No. LH0040-17, esto según informe de inspección de campo realizado al área además todos los formatos de liquidación de regalías están en ceros a pesar de contar con programa de trabajos y plan de manejo ambiental aprobado.</i> <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2016 y I, II, III y IV trimestre del 2017 Y I trimestre del 2018.</i> <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores mineras correspondiente al año 2014, tal como se describe en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ-411 del 16 de diciembre de 2015.</i> <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie atreves de la Plataforma del SIMINERO, el Formato Básico Minero Anual y Semestral del 2016 como también el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2017.</i></p>

						<p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente atreves de la Plataforma del SIMINERO los planos de las labores mineras correspondiente a las anualidades 2016 y 2017.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental por un valor asegurado de Seis Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Trecientos Sesenta Y Siete Pesos (\$6'956.367), de acuerdo con el cálculo y especificaciones de esta se muestran en el numeral 2.3 del concepto técnico en mención con Vigencia desde el 12/04/2018 al 12/04/2019.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0207-17	HERNAN DARIO HERNANDEZ SALAZAR	20/06/2018	353	<p>CONCEPTO TÉCNICO 185</p> <p>... " Requerimientos</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales para los trimestres III y IV de 2013, I, II, III y IV del año 2014 y I, II y III del año 2015.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para</p>

					<p><i>declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales para los trimestres IV del 2015.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales para los trimestres I, II, III Y IV del 2016.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales para los trimestres I, II, III y IV del 2017.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario para declaración y pago de regalías del primer trimestre del 2018.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos mineros semestrales para los años 2013, 2014 y 2015 y los formatos básicos mineros anuales para los años 2013 y 2014, con sus respectivos planos de avance de explotación.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2015, junto con el plano de labores mineras.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero anual del 2016 junto con el plano de las labores mineras del 2016. Este se presenta a través de la plataforma del SI. MINERO.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos mineros semestrales del 2016 y 2017. Estos se presentan a través de la plataforma del SI. MINERO.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Anual del 2017, junto con el plano de labores mineras. Este se presenta a través de la plataforma del SI. MINERO</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental por un valor asegurado de Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Veintitrés Pesos (\$5.227.223) de acuerdo con el cálculo y especificaciones de esta se muestran en el numeral 2.3 del concepto técnico en mención con Vigencia desde el 10/05/2018 al 09/05/2019.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0213-17	JOSÉ DIDIER VELEZ SOSSA	20/06/2018	354	<p>CONCEPTO TÉCNICO 188</p> <p>... “Requerimientos</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del 2017.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del 2018.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que radique en la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Anual del 2017, junto con el plano de labores para esta anualidad.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001,</p>

						<p>para que manifieste que porcentaje de arena y cual porcentaje de gravas corresponden a la producción anual aprobada en el PTO, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, ya que la misma se encuentra vencida desde el 21 de febrero de 2018. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.”...</p>
4	Reconocimiento de Propiedad Privada	282	HELIO FABIO, INÉS, GRACIELA, FRANCISCO JAVIER, JAIME Y ALFONSO ARIAS OCAMPO Y AMALIA, OLGA CLEMENCIA Y OSCAR GONZÁLEZ ARIAS	19/06/018	343	<p>INFORMAR al titular que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de este Registro de Propiedad Privada donde se le otorga a los titulares ser dueño del suelo y subsuelo, no tiene la obligación de allegar ninguna contraprestación técnica, por eso en el presente concepto técnico no se evalúa aspectos técnicos, salvo los relacionados con seguridad minera.</p> <p>REQUERIR al titular la respuesta al AUTO PARMZ-651 del 03/11/2017 (folios 663-664) por medio del cual SE ACOGE un informe de fiscalización No. 115 del 23/10/2017.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o en su defecto certificado del estado trámite del mismo, citada certificación no puede tener una fecha anterior a noventa (90) días contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular en lo que atañe a las contraprestaciones económicas que se derivan del RPP-214, lo siguiente: La Constitución Política de Colombia de 1991, establece:</p>

						<p><i>Artículo 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.</i></p> <p><i>Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.</i></p> <p>A su vez la Ley 685 – Código de Minas – estipula:</p> <p>Artículo 226. <i>Contraprestaciones económicas. Las contraprestaciones económicas son las sumas o especies que recibe el Estado por la explotación de los recursos naturales no renovables.</i></p> <p>Artículo 227. <i>La Regalía. De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie. También causará regalía la captación de minerales provenientes de medios o fuentes naturales que técnicamente se consideren minas.</i></p> <p><u>En el caso de propietarios privados del subsuelo, estos pagarán no menos del 0.4% del valor de la producción calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie. Estos recursos se</u></p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><i>recaudarán y distribuirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley <u>141</u> de 1994. El Gobierno reglamentará lo pertinente a la materia.</i></p> <p>La disposición legislativa se encuentra debidamente reglamentada por el Decreto N°2353 de 2001; vistas así las cosas, sí existen obligaciones de naturaleza económica dentro de los títulos mineros denominados registros o reconocimientos de propiedad privada, al igual que perviven los deberes de acatar las disposiciones ambientales y de seguridad minera.</p> <p>RECORDAR a los titulares que no pueden adelantar labores de explotación hasta tanto tenga Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de eventuales sanciones de orden penal.</p> <p>INFORMAR y/o RECORDAR al titular, lo dispuesto por la Ley 20 de 1969 - Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre minas e hidrocarburos - (...) <i>Artículo 3º. Los derechos que tengan los particulares sobre minas adquiridas por adjudicación, redención a perpetuidad, accesión, merced, remate, prescripción o por cualquiera otra causa semejante, se extinguen a favor de la Nación, salvo fuerza mayor o caso fortuito;</i></p> <p><i>a) Si al vencimiento de los tres años siguientes a la fecha de la sanción de esta ley, los titulares del derecho no han iniciado la explotación económica de las minas respectivas, y</i></p> <p><i>b) Si la explotación, una vez iniciada, se suspende por más de un año.</i></p> <p>INFORMAR al titular que su título minero presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016. • Superposición parcial con la capa RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CHEC-ACTUALIZADO AL 19/06/2013-INCORPORADO 21/06/2013. • Superposición parcial con la capa RESERVA FORESTAL CENTRAL LEY 2DA DE 1959-INCORPORADO 28/07/2015
--	--	--	--	--	---

						<p>En lo atinente a las superposiciones con Reserva Forestal Protectora Regional y Reserva Forestal Central, deberá el titular tramitar las respectivas sustracciones ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>Lo que atañe a la superposición con zonas de restitución de tierras, la misma se transcribe a título informativo.</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PAR MANIZALES N°208 del 31 de mayo de 2018, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>Se concede un término de 30 días para dar cumplimiento por parte del titular a los requerimientos acá efectuados al título minero identificado con la placa RPP 282; de igual forma se le recuerda que la Agencia Nacional de Minería (ANM) en calidad de autoridad podrá realizar visitas de fiscalización al área del título.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación por estado de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
5	Licencia de Explotación	127-17	FERNANDO VALENCIA SALAZAR	19/06/2018	344	<p>PRIMERO. DAR a conocer al titular de la Licencia de Explotación No. 127-17, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 114 del 28 de mayo de 2018.</p> <p>SEGUNDO. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 796-17 para que, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto, y teniendo en cuenta el informe de visita de fiscalización No. 114 del 28 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenga planos actualizados de las labores mineras, dentro de la mina.

						<ul style="list-style-type: none"> • Implemente un procedimiento adecuado para la medición y registros de la producción. • Implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. • Ponga señalización en los frentes de explotación y planta de beneficio. • Cuando el invierno deje trabajar modelar el talud de una forma homogénea en cuanto a la altura y geometría del banco de trabajo. <p>PARAGRAFO: Se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, so pena de ser multado.</p> <p>TERCERO.- DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PARMZ- 114 del 28 de mayo de 2018, a la Autoridad Ambiental competente en la zona, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CUARTO.-DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PAMRZ-115 del 28 de mayo de 2018 a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento de fines pertinentes.</p> <p>QUINTO.- Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
6	Contrato de Concesión	796-17	BEN HUR HINCAPIE	19-06-2018	345	<p>PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad BEN HUR HINCAPIE, titular del contrato de concesión No. 796-17, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 115 del 28 de mayo de 2018.</p> <p>SEGUNDO. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 796-17 para que, de conformidad con lo expuesto en la parte</p>

						<p>motiva de este acto, y teniendo en cuenta el informe de visita de fiscalización No. 115 del 28 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acoja de manera inmediata al método de explotación aprobado en el PTO, el cual es subterráneo. • Suspenda de manera inmediata las explotaciones a cielo abierto que se estén llevando a cabo en el área del título minero, hasta tanto que se modifique el PTO Y la autoridad ambiental apruebe la modificación de la Licencia ambiental. • Cumpla con los volúmenes de producción aprobados en el PTO. • Presente el diseño de la tolva que se está construyendo para la etapa de construcción y montaje dentro del área del título minero. • Implemente un procedimiento adecuado para la medición y registros de la producción. • Implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. • Implemente el Plan de Emergencia, de acuerdo con la norma aplicable. • Capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable. • Implemente el plan de capacitación al personal de la empresa temas de minería, seguridad e higiene minera y de prevención a los trabajadores. <p>PARAGRAFO: Se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, so pena de ser multado.</p> <p>TERCERO.- DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PARMZ- 115 del 28 de mayo de 2018, a la Autoridad Ambiental competente en la zona, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CUARTO.-DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PAMRZ-115 del 28 de mayo de 2018 a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento de fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>QUINTO.- Dar traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PARMZ-115 del 28 de mayo de 2018, a la Alcaldía de Neira, Caldas, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEXTO.- Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
7	Contrato de Concesión	2395	OPERADORA PALMITA S.A.S.	19/06/2018	346	<p>PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad OPERADORA PALMITAS S.A.S., titular del contrato de concesión No. 2395, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 17 de mayo de 2018.</p> <p>SEGUNDO. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 2395 para que, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto, y atendiendo el informe de visita de fiscalización No. 099 del 17 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, tales como Capacitar y certificar al personal en Trabajo en Altura y Certificar los equipos para trabajo seguro en alturas. • Realice el estudio de ruido y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador; Realice la capacitación de socorredores mineros y auxiliares de salvamento minero y realice y guarde registro de los simulacros de evacuación de las labores mineras. • Garantice en las labores principales una sección mínima de excavación minera de 3 m2 con una altura mínima de 1,8 metros.

						<ul style="list-style-type: none"> • Implemente un trabajo de ampliación en las vías principales en el cual circula el personal, garantizando el espacio suficiente entre el elemento de transporte (Vagonetas) y la pared más cercana, teniendo la distancia mínima establecida en el Decreto 1886 del 2015. • Allegue la evidencia del avance del cumplimiento en lo establecido en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas-RETIE, tanto en superficie como en las labores mineras subterráneas. • Allegue la evidencia del avance del segundo refugio, delimitación y señalización. • Cuente con equipos de medición de gases que garanticen la medida de 6 gases como lo exige el Decreto 1886/2015 y autorescatadores según la Resolución # 958 del 03/11/2016 los cuales deben estar certificados por la ANM. <p>PARAGRAFO: Se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, so pena de ser multado.</p> <p>TERCERO.- DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PARMZ- 099 del 17 de mayo de 2018, a la Autoridad Ambiental competente en la zona, CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CUARTO.-DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PAMRZ-099 del 17 de mayo de 2018 a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento de fines pertinentes.</p> <p>QUINTO.-Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

8	PERMISO DE EXPLOTACIÓN	SOCIEDAD MINERA LA CASCADA	4341	19/06/2018	347	<p>PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MINERA LA CASCADA LTDA., titular del permiso de explotación No. 4341, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 101 del 17 de mayo de 2018.</p> <p>SEGUNDO. Requerir al titular del permiso de explotación No. 4341 para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título que se encuentra superpuesta parcialmente con las capas PARQUES NATURALES-RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO BLANCO Y QUEBRADA OLIVARES Y ZONA DE PÁRAMO LOS NEVADOS.</p> <p>TERCERO.- Requerir al titular del permiso de explotación No. 4341, bajo apremio de multa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto, y atendiendo lo señalado en el informe de visita de fiscalización No. 101 del 17 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Complemente los procedimientos para la ejecución segura de las labores, en todas las tareas identificadas dentro del proyecto minero en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Disponer de un Coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse. ○ Capacitación o certificación de competencias laborales minera subterránea, un nivel avanzado (40 horas teórico-prácticas), capacitación en procedimientos para manipular equipos utilizados en minería subterránea. ○ Realizar el Programa de vigilancia epidemiológica. El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero, deben realizar programas de vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los riesgos priorizados, que contemple el seguimiento médico y el número de mediciones que se requieran conforme a las técnicas estadísticas y de muestreo. Este programa debe quedar en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; como mínimo se deben realizar los programas de vigilancia epidemiológica para los siguientes factores de riesgos: físico (ruido, vibraciones, temperatura, entre otros) y biomecánico
---	------------------------	----------------------------	------	------------	-----	--

						<p>(movimientos repetitivos, posturas prolongadas, manipulación y levantamiento de cargas, entre otros).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del Plan de Emergencias, en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realice el estudio de ruido y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador. ○ Realice y tenga registros de los simulacros de evacuación de las labores mineras. • Dentro del Plan de Sostenimiento, en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Garantice en las labores principales una sección mínima de excavación minera de 3 m2 con una altura mínima de 1,8 metros. Seguir con el plan de ampliación de la sección a partir de la abscisa 550 de la guía principal. • Red Eléctrica e Iluminación, en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Allegue la evidencia del avance del cumplimiento en lo establecido en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas-RETIE, tanto en superficie como en las labores mineras subterráneas. • Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Demarcar y señalar con una línea de vida en los senderos de la Planta de Cianuración y de la nueva oficina con el laboratorio. • No contar con persona(s) responsable del plan de ventilación, en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realizar calibración de los dos multidetectores y tener una medida preventiva que les avise la próxima fecha de calibración.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARAGRAFO: Se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, so pena de ser multado.</p> <p>CUARTO.- DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PAMRZ-101 del 17 de mayo de 2018 a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento de fines pertinentes.</p> <p>QUINTO.- Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
9	Contrato de Concesión	5820	JAIME GÓMEZ GARCÍA	19/06/2018	348	<p>PRIMERO. DAR al titular del contrato de concesión No. 5820, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 100 del 17 de mayo de 2018.</p> <p>SEGUNDO. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 5820 para que, de conformidad lo expuesto en la parte motiva de este acto, y teniendo en cuenta el informe de visita de fiscalización No. 100 del 17 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realice un plan de mejoramiento con el agua que sale de las BM Ríos y Cuquita la cual es conducida sobre la Quebrada aldeaña, para que estas no ocasionen impacto directo a la Quebrada y presente arrastre de detritos y sedimentos producto de la explotación. • Complemente los procedimientos para la ejecución segura de las labores, en todas las tareas identificadas dentro del proyecto minero, tales como Capacitar y certificar al personal en Trabajo en Altura y Certificar los equipos para trabajo seguro en alturas.

						<ul style="list-style-type: none"> • Complemente el plan de emergencias, en cuanto a realizar el estudio de ruido y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador. Realice la capacitación de socorredores mineros y auxiliares de salvamento minero y realice y tenga registro de los simulacros de evacuación de las labores mineras. • Dentro del plan de ventilación, en cuanto a que cuente con equipos de medición de gases que garanticen la 6 gases como lo exige el Decreto 1886/2015 y autorescatadores según la Resolución # 958 del 03/11/2016 los cuales deben estar certificados por la ANM. • Garantice en las labores principales una sección mínima de excavación minera de 3 m2 con una altura mínima de 1,8 metros y allegue la evidencia de la organización del empuertado de la abscisa 70 cargándolo de la BM Ríos. • Implemente una ampliación en las vías principales en la cual circula el personal, garantizando el espacio suficiente entre el elemento de transporte (Vagonetas) y la pared más cercana, teniendo la distancia mínima establecida en el Decreto 1886 del 2015. Señalice las vagonetas con pintura o cinta reflectiva tanto en la parte frontal como en la parte posterior, e implemente en los puntos de cargue de las vagonetas un sistema de bloqueo. • Allegue la evidencia del avance del cumplimiento en lo establecido en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas-RETIE, tanto en superficie como en las labores mineras subterráneas. • Allegue la evidencia del avance del refugio, delimitación y señalización de la BM Ríos, implemente los nichos y refugios en las Bocaminas Maltería y Cuquita, todos ellos con dotación y para que implemente una línea de vida, con señalización en el camino que conduce hacia la Bocamina Ríos. <p>PARAGRAFO: Se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, so pena de ser multado.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TERCERO.- DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PARMZ- 100 del 17 de mayo de 2018, a la Autoridad Ambiental competente en la zona, CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CUARTO.-DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PAMRZ-100 del 17 de mayo de 2018 a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento de fines pertinentes.</p> <p>QUINTO.- DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PAMRZ-100 del 17 de mayo de 2018 a la Alcaldía de Manizales, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEXTO.-Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
10	PERMISO DE EXPLOTACIÓN	7466	SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA.	19/06/2018	349	<p>PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad MINERA LA CASCADA LTDA., titular del permiso de explotación No. 7466, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 101 del 17 de mayo de 2018.</p> <p>SEGUNDO. Requerir bajo apremio de multa al titular del permiso de explotación No. 7466, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto, y con lo señalado en el informe de visita de fiscalización No. 101 del 17 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Complemente los procedimientos para la ejecución segura de las labores, en todas las tareas identificadas dentro del proyecto minero en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Disponer de un Coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser

						<p>necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacitación o certificación de competencias laborales minera subterránea, un nivel avanzado (40 horas teórico-prácticas), capacitación en procedimientos para manipular equipos utilizados en minería subterránea. ○ Realizar el Programa de vigilancia epidemiológica. El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero, deben realizar programas de vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los riesgos priorizados, que contemple el seguimiento médico y el número de mediciones que se requieran conforme a las técnicas estadísticas y de muestreo. Este programa debe quedar en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; como mínimo se deben realizar los programas de vigilancia epidemiológica para los siguientes factores de riesgos: físico (ruido, vibraciones, temperatura, entre otros) y biomecánico (movimientos repetitivos, posturas prolongadas, manipulación y levantamiento de cargas, entre otros). <ul style="list-style-type: none"> ● Dentro del Plan de Emergencias, en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realice el estudio de ruido y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador. ○ Realice y tenga registros de los simulacros de evacuación de las labores mineras. ● Dentro del Plan de Sostenimiento, en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Garantice en las labores principales una sección mínima de excavación minera de 3 m² con una altura mínima de 1,8 metros. Seguir con el plan de ampliación de la sección a partir de la abscisa 550 de la guía principal. ● Red Eléctrica e Iluminación, en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Allegue la evidencia del avance del cumplimiento en lo establecido en el reglamento técnico de instalaciones
--	--	--	--	--	--	--

						<p>eléctricas-RETIE, tanto en superficie como en las labores mineras subterráneas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Demarcar y señalar con una línea de vida en los senderos de la Planta de Cianuración y de la nueva oficina con el laboratorio. • No contar con persona(s) responsable del plan de ventilación, en cuanto a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realizar calibración de los dos multidetectores y tener una medida preventiva que les avise la próxima fecha de calibración. <p>PARAGRAFO: Se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue documentación donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, so pena de ser multado.</p> <p>TERCERO.- DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PAMRZ-101 del 17 de mayo de 2018 a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento de fines pertinentes.</p> <p>CUARTO.- Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
11	Contrato de Concesión	21257	LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ, GABRIEL VELEZ RESTREPO	19/06/2018	350	<p>PRIMERO. DAR a conocer a los señores LUIS GÓMEZ y GABRIEL VÉLEZ RESTREPO, titulares del contrato de concesión No. 21257, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 105 del 22 de mayo de 2018.</p>

						<p>SEGUNDO. REQUERIR, SO PENA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO, a los titulares del Contrato de Concesión No. 21257, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación o explicación con los motivos por los cuales hay una inactividad minera por un periodo mayor a seis (6) meses. <p>TERCERO.- Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 21257, para que, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este acto, y atendiendo lo señalado en el informe de visita de fiscalización No. 105 del 22 de mayo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualice y mantenga actualizados los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en próxima visita. • Se acoja a lo aprobado en el PTI, por cuanto se evidenció incumplimiento o cambios en el método de explotación en campo con relación a lo aprobado en el PTI, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. • Adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita. • Allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos en el manejo técnico adecuado de las explotaciones mineras, tales como taludes, machones, geometría diferente, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. • Implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita. • Dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. <p>PARAGRAFO: Se le concederá al titular minero un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto para que allegue</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>documentación donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, so pena de ser multado.</p> <p>CUARTO.- DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PARMZ- 105 del 22 de mayo de 2018, a la Autoridad Ambiental competente en la zona, CARDER, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>QUINTO.- DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PARMZ-105 del 22 de mayo de 2018, al Alcalde de Santa Rosa de Cabal, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEXTO.- DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. PAMRZ-105 del 22 de mayo de 2018, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento de fines pertinentes.</p> <p>SÉPTIMO.-Se advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>OCTAVO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
12	Contrato de Concesión	ILS-15281	YESID OCAMPO GÓMEZ	19/06/2018	351	<p>PRIMERO. DAR a conocer al señor YESID OCAMPO GÓMEZ, titular del contrato de concesión No. ILS-15281, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 106 del 22 de mayo de 2018.</p> <p>SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad</p>

						con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	113-17	DELTAGRES	20/06/2.018	359	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 06 de junio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y cuentan con los respectivos soportes de pago, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 06 de junio de 2.018.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados como ajustes para el IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y cuentan con los respectivos soportes de pago, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 06 de junio de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de explotación No. 113-17 que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.065.068), lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 06 de junio de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, la modificación de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2017, teniendo en cuenta que presentan una diferencia de 172.5 toneladas con lo reportado en las declaraciones de producción para los mismos periodos.</p>

						<p>Adicionalmente, en el plano anexo al FBM anual de 2017, no se evidencian las zonas antiguamente explotadas, las labores adelantadas en el periodo declarado, ni el sentido del avance de los trabajos de explotación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 06 de junio de 2.018.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988, para que efectúe el pago por concepto de saldo de la visita de fiscalización realizada en el año 2011 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.550), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para realizar el pago de las visitas de inspección el titular deberá solicitar la liquidación de la visita más los intereses en las oficinas del PAR Manizales, estableciendo la fecha específica en la cual realizará el pago, con el fin de generar el recibo en línea para proceder con el pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 06 de junio de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que, dado que las conclusiones y recomendaciones del estudio geotécnico fueron realizadas por un profesional idóneo en la materia, no se considera necesario realizar ninguna evaluación ni precisión en concreto respecto a las mismas, ya que son concisas y específicas para los frentes de explotación, principalmente durante la fase de cierre y abandono de la explotación. La Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus funciones realizará seguimiento y verificación a los trabajos mineros que adelante</p>
--	--	--	--	--	--	---

						el titular, velando porque los mismos se ejecuten de forma técnica de acuerdo con los parámetros aprobados, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 216 de fecha 06 de junio de 2.018.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0053-17	ALEMAR OSORIO SUAREZ	20/06/2.018	364	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH0053-17:</p> <p>APROBAR la póliza # 42-43-101003600 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 370.651 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 28/03/2019.</p> <p>APROBAR las regalías de los III y IV Trimestres del año 2017, i Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena.</p> <p>APROBAR la regalía del III Trimestre del año 2017 para el mineral de Grava de río.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río, ya que se encuentra diligenciado correctamente en la plataforma del SÍ MINERO.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0053-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue las regalías de los IV Trimestre del año 2017 y I Trimestre del año 2018 para el mineral de Grava de río.</p>

						<p>REQUERIR al titular para que corrija el FBM Anual del año 2016 en la plataforma del SÍ MINERO, adjuntando el plano de labores.</p> <p>REQUERIR al titular para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Anual adjuntando el plano de labores del año 2017, para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p>RECORDAR al titular que tiene un saldo a favor de \$ 88.180 por concepto de pago de regalías.</p> <p>INFORMAR al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016.</p> <p>ACEPTAR TÉCNICAMENTE la respuesta al AUTO PARMZ-452 del 30/08/2017 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 034 del 02/08/2017.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--	--

15	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0279-17	JESUS MARIA GUTIERREZ MOLINA	20/06/2.018	363	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>3. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH0279-17:</p> <p>APROBAR los Formularios de Liquidación y pagos de regalías correspondiente al II Y III trimestre del 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Liquidación y pagos de regalías correspondiente al I trimestre del 2018.</p> <p>APROBAR teniendo en cuenta que se corrigieron en los formularios de liquidación de regalías respecto al el precio base establecido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), para el IV trimestre del 2015, para el II, III Y IV trimestre del 2016. Por lo tanto, el área técnica recomienda darle su aprobación.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2016 Y 2017 junto con el plano de labores mineras para esta anualidad.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestrales del 2016 y 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental póliza minero Ambiental No. 42-43-101003560 con vigencia desde 12/03/2018 hasta 12/03/2019.</p>
----	--------------------------	-----------	------------------------------------	-------------	-----	--

						<p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0279-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular para que presente formulario y pago de regalías para el IV trimestre del 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que explique las razones de por qué está reportando una cantidad de material tan pequeña para cada trimestre, información que no concuerda con la producción mensual aprobada en el PTO EL CUAL ES DE 156, 5 m³, Si para futuras declaraciones se observa que el titular no cumple con estos volúmenes el área técnica se verá en la obligación de requerir al titular para la modificación del PTO en cuanto a la modificación del PTO.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0216-17	JAIRO CASTAÑEDA LOPEZ	20/06/2.018	362	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>5. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH0216-17:</p> <p>APROBAR el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018 teniendo en cuenta que estuvieron bien liquidadas.</p>

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2017, junto con el plano topográfico.</p> <p>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0216-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LH0216-17 para que presente la póliza actualizada según las especificaciones claramente detalladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 205 de fecha 31 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente formulario y pago de regalías para el IV trimestre del 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de: - Doscientos Setenta Pesos, correspondiente al pago de regalías del IV trimestre del 2017. -Trecientos Ochenta y Seis Pesos, correspondiente al pago de regalías del I trimestre del 2018.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0149-17	DELIO DE JESUS GIRALDO BOTERO Y OTROS	20/06/2.018	361	En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					<p>7. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH0149-17:</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción de Regalías del II Y IV TRIMESTRE DEL 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016 al 2017, ya que se consideran técnicamente aceptables teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros anuales del 2013 al 2017 ya que estos estuvieron bien diligenciados.</p> <p>APROBAR el plano de labores mineras del 2016 y 2017.</p> <p>APROBAR la póliza presentada por el titular mediante radicado No. 20189090288442 de fecha del 23/05/2018 presentado en la plataforma del sistema gestión documental de la agencia nacional de minería, el titular presenta póliza minero ambiental con vigencia 23/05/2018 al 23/05/2019.</p> <p>8. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0149-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0149-17, para que presente recibo de consignación por valor de \$10.665, correspondiente al IV trimestre del 2014, más los intereses causados hasta la fecha de efectivo el pago.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0149-17, para que presente recibo de consignación por valor de \$2085, correspondiente al II trimestre del 2017, más los intereses causados hasta la fecha de efectivo el pago.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0149-17, para que presente recibo de consignación por valor de \$5884, correspondiente al III trimestre del 2017, más los intereses causados hasta la fecha de efectivo el pago.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0149-17, para que presente recibo de consignación por valor de \$374, correspondiente al I trimestre del 2018, más los intereses causados hasta la fecha de efectivo el pago.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0149-17, para que presente recibo de consignación por valor de TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3384,93), por concepto de regalías del tercer y cuarto trimestre del 2015, hay que mencionar que esta suma se le debe adicionar el pago de intereses ya que esta liquidación es hasta la fecha del 23 de mayo del 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0149-17, para que presente recibo de consignación por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO PESOS (\$578,85), por concepto de regalías del primer y segundo trimestre del 2016, más los intereses causados hasta la fecha de presentación de la suma por parte del titular.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.				
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	JEE-14412X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.	20/06/2.018	355	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 193 de fecha 17 de mayo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe renovar la póliza de cumplimiento de obligaciones que se ha vencido el día 18 de junio de 2018, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 193 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue avance del proceso de socialización con los grupos étnicos y si hay presencia de los mismos informar de los avances del proceso de consulta previa, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 193 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones No. 859 de fecha 26 de abril de 2018, se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAPA</th> <th>ZONA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ZONAS DE RESTRICCIÓN</td> <td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTIT TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TI ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2</td> </tr> </tbody> </table>	CAPA	ZONA	ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTIT TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TI ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2
CAPA	ZONA									
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTIT TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TI ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2									

						<p>ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO AUTOPISTA CC PACIFICO 3 LA VIRGINIA Y LA MANUELA – LA I AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD – RESOLUCION AN 26 DE MAYO DE 2014 - INCORPORADO 13/04/2015</p> <p>lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 193 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>RECORDAR al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 193 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	JH4-09252	LEON DENIS DUQUE PATIÑO	20/06/2.018	356	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 194 de fecha 17 de mayo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado por el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II, III y IV del año 2017 y el trimestre I del año 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 194 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>APROBAR los FBM anual FBM201801249681 del año 2016 corregido y FBM anual FBM2018012423035 del año 2017 y el FBM semestral FBM2018012423037 del año 2017, diligenciados en la plataforma del SIMINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 194 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p>

					<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que tramite la póliza Minero – Ambiental dando cumplimiento a la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de concesión suscrito entre las partes, ya que la póliza radicada esta vencida desde el 17 de noviembre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 194 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue avance del proceso de socialización con los grupos étnicos y si hay presencia de los mismos informar de los avances del proceso de consulta previa, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 194 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>RECORDAR al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886/15, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, y hacer llegar a la Autoridad Minera evidencias del cumplimiento de las mismas, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 194 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y el reporte de superposiciones No. 914 de fecha 10 de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>mayo de 2018, se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAPA</th> <th>ZONA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ZONAS DE RESTRICCIÓN</td> <td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION D UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION O INCORPORADO 15/04/2016</td> </tr> <tr> <td>ZONAS DE RESTRICCIÓN</td> <td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION D UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION O INCORPORADO 15/04/2016</td> </tr> <tr> <td>ZONAS DE RESTRICCIÓN</td> <td>PERIMETRO URBANO - QUIEBRALOMO – ACTUALIZADO MARZO MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014</td> </tr> <tr> <td>ZONAS DE RESTRICCIÓN</td> <td>PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO</td> </tr> <tr> <td>ZONAS MINERIA INDIGENA</td> <td>ZONA MINERA INDIGENA</td> </tr> </tbody> </table> <p>lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 194 de fecha 17 de mayo de 2.018.</p>	CAPA	ZONA	ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION D UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION O INCORPORADO 15/04/2016	ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION D UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION O INCORPORADO 15/04/2016	ZONAS DE RESTRICCIÓN	PERIMETRO URBANO - QUIEBRALOMO – ACTUALIZADO MARZO MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014	ZONAS DE RESTRICCIÓN	PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO	ZONAS MINERIA INDIGENA	ZONA MINERA INDIGENA
CAPA	ZONA																	
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION D UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION O INCORPORADO 15/04/2016																	
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION D UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION O INCORPORADO 15/04/2016																	
ZONAS DE RESTRICCIÓN	PERIMETRO URBANO - QUIEBRALOMO – ACTUALIZADO MARZO MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014																	
ZONAS DE RESTRICCIÓN	PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO																	
ZONAS MINERIA INDIGENA	ZONA MINERA INDIGENA																	
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	536-17	DELTAGRES S.A.	20/06/2.018	358	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 201 de fecha 25 de mayo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2016, II, III y IV trimestre de 2017, y, I trimestre de 2018 teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 201 de fecha 25 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 12 literal d) de la ley 685 de 2.001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017,</p>												

					<p>con las correcciones requeridas en el concepto técnico PARMZ – 263 del 05 de julio de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 201 de fecha 25 de mayo de 2.018.</p> <p>APROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 201 de fecha 25 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que corrija el FBM anual de 2017, teniendo en cuenta que la información del literal H. Inversión, no coincide con lo reportado en el FBM del año inmediatamente anterior y adicionalmente el titular no adjuntó el plano requerido como anexo al formato, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 201 de fecha 25 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente los planos anexos a los formatos básicos mineros anuales para los años 2012, 2013 y 2015, de acuerdo con los conceptos técnico PARMZ-255 de 8 de septiembre de 2016 y PARMZ-263 del 05 de julio de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 201 de fecha 25 de mayo de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo con la liquidación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 201 de fecha 25 de mayo de 2.018.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez sea delimitada definitivamente la zona que quedará asociada al Resguardo Indígena Cañamomo y Lomapieta, deberá allegar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área del contrato, en atención a las consideraciones planteadas en el numeral 2.4 del presente concepto técnico, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 201 de fecha 25 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para allegue constancia de los tramites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental, y/o constancia del estado del trámite de la consulta previa con las comunidades indígenas, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 201 de fecha 25 de mayo de 2.018.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	796-17	BEN HUR HINCAPIE PEREZ	20/06/2.018	357	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 198 de fecha 22 de mayo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:

					<p>APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías del II Y III trimestre del 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 198 de fecha 22 de mayo de 2.018.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías del I trimestre del 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 198 de fecha 22 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, por la suma de TREINTA Y DOS PESOS (\$32) por concepto de regalías del primer trimestre del 2017. Más los intereses que esto puedan causar hasta la fecha de hecho efectivo el pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 198 de fecha 22 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que cancele la suma de SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$675) por concepto de regalías del cuarto trimestre del 2017. Más los intereses que esto puedan causar hasta la fecha en que se haga efectivo el pago; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 198 de fecha 22 de mayo de 2.018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 198 de fecha 22 de mayo de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 198 de fecha 22 de mayo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, por el plano de labores mineras anuales del 2016, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 198 de fecha 22 de mayo de 2.018.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43101003110 con vigencia hasta el 09/08/2018. Cuyo valor asegurado fue de \$ 24'460.185, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 198 de fecha 22 de mayo de 2.018.</p> <p>SE INFORMA al titular que se solicitara a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie sobre el radicado No. 20189090286502 del 05/04/2018, en donde se da aviso de cesión de derechos mineros a favor de la denominada Maquinaria y Logística SAS, identificada con NIT 900.378.403-2, representada por la señora SORAYA FLÓREZ SERNA identificada con cedula No. 39.689.665 de Bogotá.</p>
22	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	175-17	RAFAEL ANTONIO ANGULO ZAFRANE	20/06/2.018	360	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM correspondientes a I semestre de 2010, I semestre de 2014, I semestre de 2015, I semestre de 2016, I semestre de 2017, anual de 2015 y anual de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y coinciden</p>

						<p>con lo reportado para pago de regalías en los mismos periodos. Los formatos anuales cuentan con el respectivo plano de actualización de labores, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, la modificación de los FBM correspondientes a I semestre de 2009 y I semestre de 2013, teniendo en cuenta que la información de producción no coincide con lo reportado para pago de regalías en los mismos periodos, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, modificación del FBM anual de 2012, teniendo en cuenta que el titular no diligenció los incisos B.1 y B.3, la información de producción no coincide con lo reportado para el pago de regalías en los mismos periodos y adicionalmente el titular no adjuntó el plano requerido como anexo al formato, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, modificación del FBM anual de 2013, teniendo en cuenta que el titular no diligenció los incisos B.1 y B.3, y, que la información de producción no coincide con lo reportado para el pago de regalías en los mismos periodos, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, modificación del FBM anual de 2014, teniendo en cuenta que la producción no coincide con lo reportado para el pago de regalías en los mismos periodos, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y que el titular canceló los intereses que se generaron hasta las fechas efectivas de pago, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II y IV trimestre de 2015, I, III y IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y fueron cancelados oportunamente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4) del decreto 2655 de 1.988, para que allegue los pagos por concepto de excedentes no cancelados para el I, II, III y IV trimestre de 2014, III trimestre de 2015, II trimestre de 2016, III y IV trimestre de 2017, de</p>
--	--	--	--	--	--	--

El

						<p>acuerdo a los valores establecidos en la tabla No. 5. Se le recuerda al titular que los pagos efectuados se imputan primero a intereses y luego a capital, por lo tanto, deberá cancelar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de las obligaciones, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4) del decreto 2655 de 1.988, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, debido que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de esta obligación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4) del decreto 2655 de 1.988, el pago del saldo por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$141.661), por concepto de visita de fiscalización. Al pago anterior se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 219 de fecha 08 de junio de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	--	---

Resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy jueves 21 de junio de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales